



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 210/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) EJERCICIO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 02 de marzo del año en curso la Entidad **“ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)”**, titular del **CIF G28197564**, solicita mediante registro de entrada la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2023, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros). A tal efecto, se acompañan con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran:

- Memoria de actividades a realizar el presente año 2023, el presupuesto del proyecto, con importe del porcentaje a subvencionar.
- Certificado de Inscripción de la Asociación en el Registro Nacional de Asociaciones, bajo el número 3827, en el que se designan los miembros de la Junta Directiva a nivel estatal.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la Asociación (CIF).
- Los Estatutos de la Asociación, cuyo artículo 35 establece las atribuciones del Consejo Provincial la representación legal, la cual podrá delegarse en el Presidente de dicho Consejo Provincial.
- Acta del Consejo Provincial de la Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife de la Asociación, en la que se designa a los miembros de dicho Consejo, designándose a Don Andrés Orozco Muñoz como Presidente.
- Certificado de la Secretaria de la Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el que se hace constar la facultad atribuida al Presidente como representante de la misma.
- El Documento Nacional de Identidad de Presidenta de la Asociación.
- Declaración Responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
- Certificados de estar al corriente en el estado de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Autorización a este Ayuntamiento de Santa Cruz para recabar información necesaria sobre la inexistencia de obligaciones pendientes con la Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- Consta que por el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, con fecha 5 de junio de 2023 ha dictado Providencia de inicio, por la que se dispone: *“ÚNICO.- Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa, bajo modalidad de abono anticipado, por importe de diez mil euros (10.000 €), a favor de la entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)**, titular del CIF **G28197564**, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303, con destino a financiar las actividades que constan en la Memoria presentada por esta Entidad por el Registro General de Entrada de esta Corporación con fecha 01 de junio de 2023.”*

III.- Por este Servicio Gestor se han recabado los certificados relativos a que la meritada Asociación no tiene deudas locales ni tributarias con esta Corporación. Igualmente consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal de fecha 9 de junio de 2023, según el cual no constan operaciones de reconocimiento de derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro de subvenciones concedidas por este Excmo. Ayuntamiento.

IV.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con un importe de 10.000 euros para el año 2023. Además, en el Presupuesto de esta corporación Local existe una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303 por dicho importe a favor de la Entidad **“ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)”**.

V.- Existe crédito adecuado y suficiente según, consta en el documento contable ADO con número 920230004001, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), imputado a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303.

VI. El expediente se ha sometido al informe preceptivo de la Intervención General, que con fecha 22 de junio de 2023 ha manifestado su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española de 1978, *“reconoce el derecho a la protección de la salud”*, disponiendo que *“compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.”*

II.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) n) “Servicios Sociales”*. En este sentido, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 13 que *“a los*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes:(...) k) Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.”

En base a lo anterior, la aportación de la financiación solicitada se justifica en la memoria remitida por la Asociación, se estima necesaria por cuanto que uno de los pilares de la labor de la Asociación Española contra el cáncer es desarrollar estrategias encaminadas a reducir el impacto de la enfermedad oncológica, entre las que se incluye aquella que contempla de forma prioritaria las acciones de carácter preventivo que atiendan a las diferentes necesidades que se les plantean a las personas enfermas y a su entorno, concretamente, apoyar y acompañar a las personas con cáncer y a sus familiares, con el fin de proporcionarles los recursos que contribuyan a mejorar su bienestar personal y calidad de vida durante el periodo del tratamiento y tras su finalización.

Las características específicas del proyecto justifican la concurrencia del interés público, y acreditan la dificultad que implicaría una convocatoria pública dada la especialidad de la materia que nos ocupa, optándose por una concesión directa de una subvención mediante su inclusión en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En este sentido, de la solicitud presentada se infiere que el objeto de financiación es un fin de interés social.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del





Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.*

En este sentido, la presente subvención nominativa, se encuentra incluida en el Presupuesto de esta Corporación para 2023.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.*

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.*

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.*

VI.- En referencia a lo anterior, la entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

VII.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que: *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. 4. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.”

VIII.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones) señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo preceptuado en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

IX.- Por otro lado, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y su legislación complementaria.

X.- En cuanto a la gestión contable, se prevé en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, que *“respecto de las subvenciones nominativas (...), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado...”*.

Obra en el expediente el oportuno documento contable en fase ADO.

XI.- A los efectos de aprobación mediante Decreto de la presente propuesta, se dará traslado de la misma a la Intervención General para su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el art 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004.

XII.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el presente ejercicio, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, es competente para resolver el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia conforme el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 19 de junio de 2023, de nombramiento de Concejalias de Gobierno y atribución de competencias a las mismas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder y abonar una subvención nominativa a favor de la Entidad **“ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)”**, titular del **CIF G28197564**, con destino a la financiación de su proyecto social para el año 2023, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303, y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación del Proyecto de servicio de Atención Psicológica, apoyo y acompañamiento de las personas con cáncer y familiares, descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención.

La financiación solicitada se empleará para:

- Atender a la persona con cáncer y a su familia en los primeros momentos de impacto emocional tras el diagnóstico de la enfermedad.
- Contribuir a que la persona con cáncer recién diagnosticada y su familiar adquieran la información necesaria para adaptarse a la nueva situación de tratamiento tras el diagnóstico.
- Promover una mejor comunicación entre la persona enferma y su familiar con el equipo profesional encargado de su tratamiento, así entre los diferentes integrantes de la unidad familiar para aumentar el apoyo percibido por el paciente.
- Mejorar la adherencia a los tratamientos y su conocimiento de los recursos de ayuda con los que cuenta para hacer frente a los costes físicos, sociales, labores o familiares que se puedan derivar de la enfermedad.
- Facilitar la adaptación de la persona beneficiaria a la nueva situación incrementando



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la percepción de control y disminuyendo, en la medida de lo posible, la incertidumbre.

- Proporcionar herramientas para el control de síntomas y mejorar el afrontamiento conductual en todas las fases del tratamiento, en la recuperación y vuelta a la vida cotidiana.
- Apoyar a la persona enferma en situación paliativa y a su familiar para aumentar su bienestar emocional y la satisfacción de las diferentes necesidades que puedan ser esenciales para su calidad de vida.
- Acompañar a los familiares en duelo, facilitando su expresión emocional, la adaptación a la nueva situación y promoviendo lazos con otras personas en situación similar.

El coste de las actividades se financiará, en parte, con la subvención otorgada por este Ayuntamiento, y en parte, por ingresos propios de la Asociación, conforme al presupuesto incorporado al expediente:

INGRESOS:

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	10.000,00€
Cofinanciación IRPF Gobierno de Canarias	37.637,82€
Fondos propios	2.545,94€
TOTAL INGRESOS	50.183,76€

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal	50.183,76€
TOTAL GASTOS	50.183,76€

2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

3.- El pago de la subvención. Se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exige expresamente de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- Plazo. El plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2024.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido.

No serán subvencionables los gastos de inversión, entendiendo como tales la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

En todo caso, y de acuerdo con la propia Memoria presentada por esta Entidad, serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- a. Los gastos en bienes y servicios necesarios para atender el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos o actividades.
- b. Los gastos de personal contratado al efecto para el puesto de Graduado/a en Psicología.
- c. Los gastos de gestión y administración.
- d. Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.- Subcontratación. Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.- Obligaciones. En particular la Entidad deberá acreditar haber cumplido durante el año 2023, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2023. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) A efectos informativos y de conocimiento público, la Entidad notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación, y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes. En la difusión deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento. Asimismo, la Asociación colocará un cartel con el logo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la sede que dispone en este municipio.
- e) Cada una de las actuaciones será ejecutada por la Entidad conforme a la legislación contractual aplicable.
- f) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

10.- Forma de justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.
 - por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.
- c) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Asociación, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.
- d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2023, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2024.

11.- Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*





- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.”*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas, antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- Régimen jurídico aplicable a la subvención. Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la Entidad **“ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)”**, titular del **CIF G28197564**, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2023, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303, aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de apunte previo 920230004001.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos expuestos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205045625565756 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>